

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2022-00419-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatro (04) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

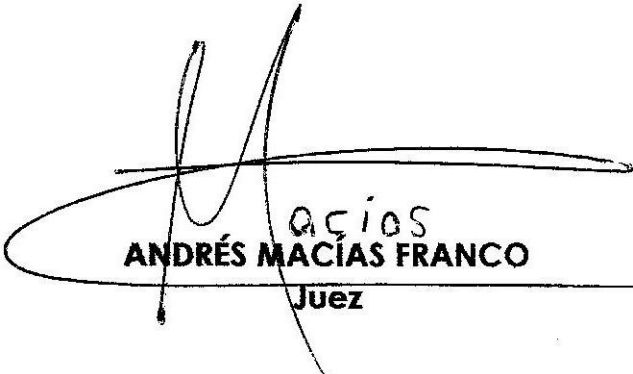
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **GLORIA MAGNOLIA GUTIÉRREZ VÉLEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Aclare el procedimiento en tanto se anuncia que se trata de un proceso de única instancia y conforme la cuantía correspondería a un proceso ordinario laboral de primera instancia.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez